

RESOLUCIÓN N°

DE

0635

27 FEB. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE" – INTERVENCIÓN DE APOYO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Republica de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Direccion Regional



0635

27 FEB. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, mediante Resolución N° 3799 del 11 de Agosto de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 - 012057 -7600 del 12 de Enero de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **RODOLFO MILLÁN MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía N° 94.370.546, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**- Nit **890.308.493-0**, dirección sede administrativa en la Calle 50 No. 10ª - 08 Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, con población objeto de atención: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental, cognitiva y discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o metal psicosocial con una limitación severa en su desempeño, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN**

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

0635

27 FEB. 2017

INTEGRAL "JULIO H. CALONJE", cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, con dirección sede administrativa en la Calle 50 No. 10ª - 08 Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, con población objeto de atención: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental, cognitiva y discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o metal psicosocial con una limitación severa en su desempeño, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada no aplica, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla a través de sesiones y pueden ser programadas en diferentes horarios y espacios.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** con dirección sede Operativa en la Calle 50 No. 10ª - 08 Barrio Villa Colombia Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.



Republica de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0635

27 FEB. 2017

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


27 FEB. 2017
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor RODOLFO MILLAN MUÑOZ identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, el contenido de la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE", para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE" con NIT. N°. 890.308.493-0, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 94370546

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 94370546

Renuncia a terminos de ejecutoria

Firma:

Si: ☒ NO: ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

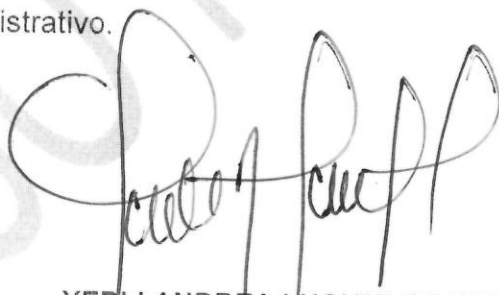
Estamos cambiando el mundo

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0635 DEL 27 DE FEBRERO 2017

En Santiago Cali, a los Tres (03) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0635 del 27 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, para desarrollar la modalidad Intervención de apoyo proferida por la Dirección Regional del Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 02 del mes de Marzo de 2017, al señor **RODOLFO MILLAN MUÑOZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 03 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Darwin Lozano Lozano

De: Darwin Lozano Lozano
Enviado el: martes, 07 de marzo de 2017 1:34 p. m.
Para: Leidy Carolina Castaneda Urrea; Laura Marcela Garcia Carvajal
CC: Yanneth Moreno Romero; Cristina Montenegro Lara; Richard Castañeda Pradilla; Victor Alfonso Quesada Restrepo; Elizabeth Mora Cardenas; Claudia Milena Trujillo Ortega; Yeniffer Lemus Castaño
Asunto: Resoluciones de Licencias Regional valle Para Publicar
Datos adjuntos: LFR.0635.27-FEB-2017.FUNDACION IDEAL.INTERVENCION DE APOYO.PDF; LFR.0636.27-FEB-2017.BAMBICHQUITINES.INTERNADO.PDF; LFR.0637.27-FEB-2017.SAGRADA FAMILIA.PDF; LFR.0639.28-FEB-2017.CORPORACION CAMINOS.EXTERNADO MEDIA JORNADA.PDF

Buenas tardes,

os permitimos remitir copia digital de las Resoluciones de la Regional Valle para su respectiva publicación.

Cordialmente,

DARWIN LOZANO LOZANO.

Ingeniero Industrial-Contratista.

Oficina Aseguramiento de la Calidad.

Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33 AN-45 - Santiago de Cali

Tel: 4882525 Ext. 260205.

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



El Estado garantiza el acceso a la justicia

RESOLUCIÓN N° 5992 DE 12 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0635 DEL 27 DE FEBRERO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE" MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



5992

12 OCT. 2017

las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 0635 del 27 de Febrero de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”** modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, con sede operativa ubicada en la Calle 50 No. 10ª – 08 en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 0635 del 27 de Febrero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”** modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 y 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y discapacidad mental psicosocial.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a*

5992

12 OCT. 2017

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bial por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 y 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y discapacidad mental psicosocial.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 12 OCT. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los

RICHARD CASTANEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 18 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **RODOLFO MILLAN MUÑOZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, el contenido de la Resolución No. 5992 del 12 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 0635 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 84370546

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí ☒ No ☐

Firma:

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45
 Teléfono: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5992 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 19 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5992 del 12 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL – JULIO H CALONJE** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 18 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **RODOLFO MILLAN MUÑOZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 19 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
 Abogada Grupo Jurídico
 ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6461 DE 30 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0635 DEL 27 DE FEBRERO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE" MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas

las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 0635 del 27 de Febrero de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 0635 del 27 de Febrero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece, que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0635 del 27 de Febrero de 2.017.

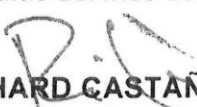
ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 30 días del mes de Octubre de 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 09:32 p.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje (direccion@fundacionideal.org.co)
Asunto: notificación vía correo electro
Datos adjuntos: julio j.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



Estamos cambiando el mundo



Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Secretaria Direccion <direccion@fundacionideal.org.co>
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 10:35 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: unidadeducativa@fundacionideal.org.co; romi2072@hotmail.com
Asunto: renuncia a termino de ejecucion . RESOLUCION 5992
Datos adjuntos: NUEVA LICENCIA ICBF INTERV APOYO OCT2017.pdf

Por medio de la presente Renuncio a término ejecutoria de la Resolución No. 5992. Del 12 de Octubre de 2017, quedando vigente la Resolucion No. 6461 del 30 de Octubre de 2017



Rodolfo Millán Muñoz
Director Ejecutivo

Cel: (310)500 64 35
rmillan@fundacionideal.org.co
www.fundacionideal.org.co



NDM
CENTERS OF EXCELLENCE



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos está dirigido exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención o divulgación con cualquier propósito.

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez [mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co]
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 09:33 p.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje
Asunto: notificación vía correo electro

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.
Abogada Especializada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 03:43 p.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: Autorización de notificación electrónica licencias de funcionamiento

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratacion
Contratista – profesional Universitario
Grupo Juridico- Protección
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33°N- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260108
Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Secretaria Direccion <direccion@fundacionideal.org.co>
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 03:48 p.m.
Para: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Asunto: RE: Autorización de notificación electrónica licencias de funcionamiento

Buenas tardes.

Por medio de la presente se autoriza la notificación electrónica modificatoria a la Licencia de Funcionamiento.



Rodolfo Millán Muñoz
Director Ejecutivo

Cel: (310)500 64 35
rmillan@fundacionideal.org.co
www.fundacionideal.org.co



CENTERS OF EXCELLENCE



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos está dirigido exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención o divulgación con cualquier propósito.

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro [mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co]
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2017 03:43 p.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: Autorización de notificación electrónica licencias de funcionamiento

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratacion
Contratista – profesional Universitario
Grupo Juridico- Protección
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260108
Astrid.Eraso@icbf.gov.co

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Enviado el: miércoles, 01 de noviembre de 2017 08:50 a.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: Notificación electrónica
Datos adjuntos: Resolución 6461.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, el primer 01 día del mes de Noviembre de 2017, **ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6461 de fecha 30 de octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No 0635 del 27 de febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"- Modalidad – INTEVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RODOLFO MILLAN MUÑOZ

EL NOTIFICADOR: ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratacion

Contratista – profesional Universitario

Grupo Juridico- Protección

ICBF- Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali

Telefono 488 25 25 Extensión 260108

Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Enviado el: miércoles, 01 de noviembre de 2017 08:53 a.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonge
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS

Cordial saludo,

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente envíe la manifestación escrita de renuncia a término de ejecutoria de la Resolución de Licencia de Funcionamiento de su entidad si está de acuerdo con el contenido de la misma y no es su deseo presentar el recurso de reposición, lo anterior con el fin de que la misma quede en firme.

Valga la pena aclarar que esta manifestación escrita de renuncia a términos debe ser enviada una vez ustedes realicen la lectura y verificación integral de todo el contenido del acto administrativo, identificando que toda la información ahí plasmada corresponda a la entidad y a la modalidad a la cual van a prestar el servicio. Una vez verificados estos aspectos, por este mismo medio enviar la RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO

Abogado - Contratación
Contratista – profesional Universitario
Grupo Jurídico- Protección
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Teléfono 488 25 25 Extensión 260108
Astrid.Eraso@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo

Astrid Carolina Eraso Montenegro

De: Secretaria Direccion <direccion@fundacionideal.org.co>
Enviado el: miércoles, 01 de noviembre de 2017 10:04 a.m.
Para: Astrid Carolina Eraso Montenegro
Asunto: CARTA DE RENUNCIA A TERMINOS
Datos adjuntos: CARTA RENUNCIA A TERMINOS.pdf

Buenos días.

Dra. Astrid c eraso.

Por medio de la presente se envía carta de renuncia a términos, firmada por el representante legal, Sr. RODOLFO MILLAN MUÑOZ.

Agradezco su atencion



Yasmin Patiño
Secretaria de Direccion

Cel: (316) 4825623
direccion@fundacionideal.org.co
www.fundacionideal.org.co

 **NDM**
CENTERS OF EXCELLENCE



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos está dirigido exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a la información. Prohibido su retención o divulgación con cualquier propósito.

De: Astrid Carolina Eraso Montenegro [mailto:Astrid.Eraso@icbf.gov.co]
Enviado el: miércoles, 01 de noviembre de 2017 08:53 a.m.
Para: Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje
CC: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Solly Santa Celia
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS

Santiago de Cali, 01 de Noviembre de 2017

C.E. 050

Doctora
ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO
Abogado - Contratación
Contratista – profesional Universitario
Grupo Jurídico- Protección
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

Cordial Saludo,

Yo, RODOLFO MILLAN MUÑOZ, Identificado con Cedula de Ciudadania No. 94.370.546 de Cali, en Calidad de Representante Legal de Fundacion IDEAL para la rehabilitacion Integral "Julio H. Calonje" Nit. 890.308-493-0 con la presente me permito manifestar Renuncia a Término de Ejecutoria de la Resolución No. 6461 de Octubre de 2017, por estar de acuerdo con el contenido de la misma y no es nuestro deseo presentar el recurso de reposición, con el fin de que la misma quede en firme.

Agradezco su atención


RODOLFO MILLAN MUÑOZ
Director Ejecutivo

www.fundacionideal.org.co

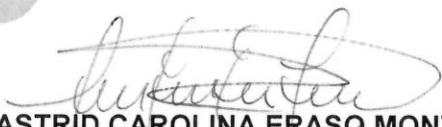
Sede principal: Calle 50 # 10-08 B/Villacolombia PBX: 4415062 - Celular: 316 694 5238 direccion@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 1: Cra. 41 # 5B-58 B/Tequendama PBX 5536436 Cel: 317 643 4901 ipstequendama@fundacionideal.org.co
Programa Especializado en Neurodesarrollo Pediátrico Sede 2: (T. Acuática) Carrera 41 No. 5B - 19 PBX: 400 3911 - 555 0560 Cel. 316 447 5516
Unidad Especializada en Habilitación Rehabilitación Integral: Carrera 41 # 5B-32 B/Tequendama - PBX: 5130925 Cel: 317 435 7286

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6461 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, el primer (01) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6461 del 30 de Octubre de 2017**, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0635 del 27 de febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL " proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 31 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **RODOLFO MILLAN MUÑOZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 94.370.546, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 01 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



ASTRID CAROLINA ERASO MONTENEGRO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca